

(RAD (2014-00040): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):  
DEMANDANTE: CREZCAMOS  
APODERADO: LIZETH PAOLA PINZON ROCA  
DEMANDADO: LEONARDO HERNANDEZ VARGAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER  
CÓDIGO 686154089001

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito e intereses presentada por la apoderada del ejecutante. Sírvase proveer.

Rionegro Sder, 08 de julio de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ

Secretaria

Rionegro Sder., ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Una vez realizado el control de legalidad al presente asunto, se advierte que la liquidación del crédito aprobada por auto de fecha 20/09/2019, no corresponde a la realidad del proceso, como quiera que aquí se ejecuta solo una obligación por valor de \$2.160.654 y la liquidación allí aprobada establecía la liquidación de dos obligaciones, una por valor de \$1.850.720 y \$309.933, en consecuencia, se ordena dejar **SIN EFECTO** alguno los autos de fecha 05/09/2019 y 20/09/2019, así como el traslado realizado por secretaria de fecha 09/09/2019.

Así las cosas, una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se resuelve **APROBAR** la misma, en la suma de **(\$5.491.585)** la cual corresponde al capital y los intereses de mora hasta el 14/10/2020, en razón a no haber sufrido reparo alguno por la parte demandada durante el término de traslado y por encontrarse conforme a la ley y al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 09 de julio de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 073

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria